

CONTENIDO

CAPÍTULO PRIMERO

CONTEXTO CONCEPTUAL Y SOCIOLÓGICO

I. Introducción	17
II. Aproximación teórica (definiciones operacionales)	17
1. Jurídico	17
2. Orden	17
3. Orden jurídico contemporáneo	17
4. Cultura jurídica	18
5. Cultura jurídica indígena	18
6. Derecho consuetudinario	18
7. Costumbre jurídica	18
8. Derecho nayerij	18
III. Aproximación sociológica (referencias culturales)	18
1. Situación geográfica	18
2. Situación demográfica	19
3. Situación histórica	20
4. Situación religiosa	23
5. Situación política y normas indígenas	25
6. Situación lingüística	30
7. Situación económica	31

CAPÍTULO PRIMERO

CONTEXTO CONCEPTUAL Y SOCIOLÓGICO

I. INTRODUCCIÓN

Para el estudio de campo de un sistema jurídico indígena es necesario realizar dos aproximaciones previas: una teórica y otra sociológica. La aproximación teórica consiste en proponer un conjunto de definiciones operacionales sobre el fenómeno jurídico indígena y la aproximación sociológica consiste en una sistematización de referencias culturales basadas en el pasado y presente de la sociedad indígena determinada.

II. APROXIMACIÓN TEÓRICA (DEFINICIONES OPERACIONALES)

1. *Jurídico*

Intuición que tienen todos los seres humanos de imaginar un orden.

2. *Orden*

Organización de la experiencia humana de estar en el mundo (incluye el conflicto y lo desconocido).

3. *Orden jurídico contemporáneo*

Concepciones y prácticas de un orden objetivado en un mismo espacio (la Tierra) y en un mismo tiempo (el presente).

4. *Cultura jurídica*

Proyecto y actividades organizativas de un grupo humano en particular, manifestados en un espacio determinado.

5. *Cultura jurídica indígena*

Experiencia de un orden fundado en ideas milenarias, cuyo sentir y vivir dan significado al uso de una lengua, a la práctica de creencias religiosas y a la posesión de un territorio (mental o geográfico) en el contexto de una lógica cósmica.

6. *Derecho consuetudinario*

Manifestación de la intuición de un orden fundamentado en reglas-prácticas (o costumbres) concebidas en comunión con las fuerzas de la naturaleza y transmitidas, esencialmente, de manera (corp)oral.

7. *Costumbre jurídica*

Regla de organización comunitaria enraizada en una visión cosmológica.

8. *Derecho nayerij*

Concepción y prácticas organizativas de los nayerij, fundadas en reglas-prácticas de origen preponderantemente prehispánico, elaboradas y aplicadas en colaboración con los elementos de la naturaleza, sobre todo, de modo (corp)oral.

III. APROXIMACIÓN SOCIOLÓGICA (REFERENCIAS CULTURALES)

1. *Situación geográfica*

Los nayerij habitan la Sierra Madre Occidental del estado de Nayarit, el cual se encuentra entre los paralelos 23° 05' (al norte) y 20° 36' (al sur), de latitud norte, y los meridianos 103° 43' (al

este) y 105°46' (al oeste), de longitud oeste.¹ El estado tiene una superficie de 29,378 km², con 289 km de costa.² La extensión territorial del estado representa el 1.4% de la superficie del país.³ Nayarit colinda con los estados de Jalisco, Durango, Zacatecas y Sinaloa. El estado está dividido en 20 municipios, de los cuales cuatro tienen comunidades nayerij: El Nayar, Ruiz, Acaponeta y Rosamorada. La extensión del territorio nayerij se estima en cinco mil kilómetros cuadrados.

2. Situación demográfica

En Nayarit la población de cinco años en adelante que habla lengua indígena nayerij es de 11,434.⁴ La población huichola es de 8,697, la tepehuana 1,026 y la mexicanera 519. Esta última es la comunidad que habla el náhuatl, y cuya población, en estimaciones de campo realizadas por la prelatura franciscana de la Sierra, se estima en cuatro mil. Aunque la lengua de origen de los mexicaneros es el náhuatl, actualmente pocos lo practican, su mayoría habla sólo el español o bien el nayerij, el tepehuano o el huichol.⁵

La población indígena estimada por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) que habita el estado de Nayarit es de 38,368.⁶ El total de población en el estado de Nayarit, según los datos preliminares del Censo 2000, es de 919,739.⁷

1 www.inegi.gob.mx (consulta de 12 de febrero de 2001).

2 Aguinaga Cortés, Enrique Salvador de, *Nuestras raíces*, Tepic, Nay., UAN, 1985, p. 11.

3 www.inegi.gob.mx (consulta de 12 de febrero de 2001).

4 INEGI, *Nayarit. Resultados definitivos. Tabulados básicos. XI Censo general de población y vivienda*, 1990, Aguascalientes, Ags., INEGI, 1991. Los resultados definitivos del censo 2000 no han sido publicados. El Censo de Población y Vivienda 1995 estableció que la población indígena del estado era de 32,503 en www.inegi.gob.mx (consulta de 25 de enero de 2001).

5 Sifuentes Ocegueda, Emma Lorena, *Los mexicaneros en Nayarit*, Tepic, Nay., UAN, 1990, p. 14.

6 En www.conabio.gob.mx/biodiversidad/nay.htm (consulta de 25 de enero de 2001).

7 www.sedesol.org.mx (consulta de 7 de febrero de 2001).

En el municipio de El Nayar se concentra la población más alta de lengua indígena con 13,738 (las más importantes son la nayerij con 9,249 y la huichola con 4,181). Los datos preliminares del Censo 2000 señalan que el total de la población en dicho municipio es de 26,561.⁸

En el estado de Nayarit, con base en el censo de 1990, existían un total de 1,908 localidades, dentro de las cuales 1,363 tenían entre 1 y 99 habitantes. En El Nayar existían 356 localidades: 306 tienen de 1 a 99 habitantes, y sólo una de 1000 a 1999 habitantes: Jesús María. En el conteo de INEGI realizado en 1995, consta que el número de localidades en el estado de Nayarit con uno a 459 habitantes eran 2,377 (con una población de 112,089); con 500 a 2,499 habitantes eran 208 localidades (con una población de 219,683); con 2,500 a 14,999 habitantes eran 34 localidades (con una población de 177,607). Esto significa que más del cincuenta por ciento de la población nayarita sigue viviendo en zonas prácticamente rurales. Sólo en ocho localidades habitan más de 15,000 personas con una población de 387,323.⁹

3. Situación histórica

Antes de la llegada del ejército castellano, la serranía conocida con el nombre de Xecora albergaba a los nayerij.¹⁰ Éstos coexistieron con otras culturas: huicholes, guachichiles, tepehuanos, aztecas (todos de origen nahoa), los sinaloas, acashees, tecos.¹¹ Del norte de Nayarit, “salió en 1091 la tribu azteca para fundar en 1325, en el lago de Texcoco, la gran Tenochtitlan”.¹²

8 *Idem.*

9 www.inegi.gob.mx (consulta de 12 de febrero de 2001).

10 Gutiérrez Contreras, Salvador, *Los coras y el rey Nayarit*, Compostela, Nay., 1974, pp. 51 y ss.

11 López Portillo y Weber, José, *La conquista de la Nueva Galicia*, México, SEP, Talleres Gráficos de la Nación, 1935, p. 21 y ss.

12 Hernández Zavalza, Enrique, “Aztlán: origen de la mexicanidad”, *Nayarit. Nuestro origen. Revista de Información Turística*, núm. 3, diciembre de 1992, p. 12. Véase también Castillo Ledón, Luis, *La fundación de la ciudad de México*, Tepic, Nay., Gobierno del Estado, 1989; López González, Pedro y Arana Alvarez, Raúl M., *Mexcaltitlan*.

En 1525, Francisco Cortés de San Buenaventura (sobrino de Hernán Cortés) llega a la región centro y costera de Nayarit, pero no se interna en la Sierra. En 1530, Beltrán Nuño de Guzmán llega a Nayarit y funda un año después, en la población indígena de Tepic, la Villa del Espíritu Santo de la Mayor España, la cual recibiría en 1532 el nombre de Santiago de Compostela, capital del Reino de la Nueva Galicia.

En 1534, Hernán Cortés se entrevista con su acérrimo enemigo Nuño de Guzmán en Santiago de Compostela, debido al secuestro de una de sus naves. Después se embarca rumbo a Las Californias desde el puerto de San Blas.

En 1540, el capitán Cristóbal de Oñate cambia la capital del Reino de la Nueva Galicia al valle de Coatlán (actual capital del municipio de Compostela). La capital sería cambiada en definitiva a Guadalajara por Real Cédula de 10 de mayo de 1560. Guadalajara se convirtió así en la capital del Reino de Nueva Galicia y sede de la Audiencia y del Obispado. Entre las causas de dicho cambio se encuentran:

los informes exagerados en contra de Compostela, las reiteradas gestiones de los vecinos de Guadalajara que continuaron ante la Corte, la circunstancia de haber fallecido la Reina Doña Juana y el Emperador Carlos V que concedieron fueros y privilegios a Compostela fundada para un glorioso destino, finalmente la intervención del segundo obispo fray Pedro de Ayala, lograron que Felipe II por real Cédula...¹³

En 1561, la extensión del Reino comprendía el territorio actual de los estados de Colima, Jalisco, Nayarit, Sinaloa, Aguascalientes y parte de Zacatecas, Durango, Querétaro y San Luis Potosí.

Crónica de su historia, Tepic, Nay., Centro Regional del INAH y Gobierno del Estado, 1989, y López González, Pedro, *La tira de la peregrinación Códice Boturini*, Tepic, Nay., Gobierno del Estado, 1990; Monnet, Jérôme, "Mexcaltitán, territorio de la identidad mexicana: la creación de un mito de origen", *Vuelta*, México, núm. 171, febrero 1991.

13 Gutiérrez Contreras, Salvador, *El territorio del estado de Nayarit a través de la historia*, Compostela, Nay., Gobierno del Estado, 1979, p. 22.

Sin embargo, los nayerij de la Sierra de Nayarit conservaron su autonomía hasta 1722. Lo abrupto de la zona y la valentía de los nayerij, los mantuvieron dos siglos en libertad: ni la voluntad de los franciscanos Marcos de San Juan y Francisco de Fuentes (1621), Juan Caballero Carrasco y Juan Bautista Ramírez (1667), Pedro de Rivera, Nicolás Barreto, Antonio López de Guadalupe, José de Oliván y Atanasio de Guevara (1668), y Antonio Margil de Jesús, quien después de regresar de la Sierra, en 1711, informó a la Audiencia que la “reducción de aquellos miserables sólo la podrían efectuar las armas, y de ningún modo las razones”;¹⁴ ni las fuerzas bélicas comandadas por los capitanes Bartolomé de Arisbaba y Miguel Cabrera (1621), Francisco Bracamontes capitán protector del Gran Nayar (1701), Francisco Mazorra, Diego Ramón, Antonio de Escobedo (1704), pudieron someter a los nayerij.

La Corona española se mostró preocupada por la situación, al grado que por Real Cédula del 31 de julio de 1709 ordenaba “que [se] aplicasen todos los medios que [se] juzgase convenientes a la conquista de Nayarit”.¹⁵ Cinco años después salía otra expedición comandada por Gregorio Matías de Mendiola, general y capitán general de Nayarit, acompañado por el jesuita Tomás Solchaga. El 20 de marzo de 1721, los nayerij se sometían ante el virrey de la Nueva España, nombrándose al protector de Nayarit, Juan de la Torre Valdés y Gamboa, como gobernador de la Sierra. Éste fue sustituido al año siguiente por Juan Flores de San Pedro, quien se encargó de consumar la conquista de los nayerij, convirtiéndose en gobernador protector y teniente de capitán general del Nuevo Reino de Toledo Provincia de Nayarit y sus Fronteras.

Con la Real Ordenanza para el Establecimiento e Instrucción de Intendentes de Ejército y Provincia del Reino de la Nueva

14 Domingo de Arricivita, Juan de, *Segunda Crónica Seráfica y Apostólica del Colegio de Propaganda Fide de la Santa Cruz de Querétaro en la Nueva España*, 2a. parte, México, 1792, p. 91, citado por Reynoso Reynoso, Salvador, en la introducción al libro de Flores de San Pedro, Juan, *Autos sobre la reducción, conversión y conquista de la Provincia del Nayarit en 1722*, Guadalajara, Jal., Librería Font, 1964, p. 13.

15 *Ibidem*, p. 12.

España, del 4 de diciembre de 1786, Guadalajara se convirtió en una de las doce provincias-intendencias de México.

Después de consumada la independencia de México y adoptado el sistema federal de gobierno, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Jalisco, promulgada el 18 de noviembre de 1824, dividió en ocho cantones al naciente estado. El séptimo correspondía a Tepic con la extensión del actual estado de Nayarit.

En 1867, Benito Juárez declara al cantón Tepic, Distrito Militar dependiente del gobierno federal. Esta decisión estuvo motivada por la imposibilidad del estado de Jalisco para subordinar al “Tigre de Alicia”, Manuel Lozada, quien prácticamente gobernó la Unión de Pueblos de Nayarit de 1857-1873.¹⁶

El primero de noviembre de 1871, por decreto de Porfirio Díaz se erigió al distrito de Tepic como estado de la Federación. Sin embargo, las condiciones de inestabilidad política impidieron que dicho decreto se aplicara, y hasta 1884 el distrito militar de Tepic se convirtió en territorio federal. La ley del 3 de junio de 1885 dividió al territorio de Tepic en 5 prefecturas y 3 subprefecturas. Nayarit obtuvo la categoría efectiva de Estado Libre y Soberano hasta la Constitución Federal de 1917 (artículo 47).

4. Situación religiosa

Los nayerij practican la creencia de un orden donde el hombre es la imagen del mundo. Esta creencia cosmológica gobierna su vida. Para los nayerij lo sagrado es de este mundo. Con la llegada de las creencias cristianas en un orden terrenal dependiente del

16 Sobre el periodo lozadista véase Aldana, Mario, “Manuel Lozada y la rebelión indígena de Nayarit”, *Jornadas de historia de Occidente. Movimientos populares de México, siglos XIX y XX*, Jiquilpan de Juárez, Mich., Centro de Estudios de la Revolución Mexicana Lázaro Cardenas A.C., 1981; Blanco Rugeiro, Margarita, *La revuelta de Manuel Lozada. Un movimiento campesino del siglo XIX*, México, ENAH, tesis de licenciatura, julio de 1982; Gutiérrez Contreras, Salvador, *Tierras para los indígenas y autonomía de Nayarit fueron el ideal de Lozada*, Guadalajara, Jal., 1954; Meyer, Jean, “El ocaso de Manuel Lozada”, *Historia mexicana*, México, El Colegio de México, vol. 18, núm. 4, abril-junio de 1969.

celestial (único origen de lo sagrado), éstas se superpusieron a la estructura político-religiosa nayerij.

A más de quinientos años de influencia religiosa cristiana, los indígenas de México siguen practicando su religiosidad enraizada en creencias milenarias: el poder de los elementos de la naturaleza. El caso de los nayerij, es sin embargo, particular, debido a que fueron sometidos hasta 1722. Los franciscanos que intentaron evangelizar a los nayerij durante los siglos XVI y XVII fracasaron. En el siglo XVIII, al primer jesuita que se entrevistó con los chamanes nayerij le hicieron saber que obedecerían al rey

pero que en el punto de admitir la religión cristiana no se determinaban por entonces por no desagradar al sol, a quien ellos y sus antepasados habían adorado siempre, y temían incurrir en sus enojos y experimentar sus castigos, añadiendo que se les hacía muy duro el dejar los ritos y costumbres de sus mayores.¹⁷

De hecho, los jesuitas sólo estuvieron 45 años en El Nayar (1722-1767). Los franciscanos retomaron las misiones en el siglo XIX en condiciones de constante inestabilidad política nacional.

En nuestros días existen 18 parroquias con 19 franciscanos en un territorio serrano de 25 km². En la Sierra, los indígenas son los verdaderos dueños de las iglesias y de los santos. Ellos los consideran como suyos. La apropiación de ritos y objetos de culto es una constante en la historia de las religiones. La religión indígena es prácticamente sincrética (como lo son todas las religiones), pero fundamentalmente sigue conservando (como todas) sus creencias propias. Éstas están basadas en una visión cosmogónica, por ello, los aspectos económicos, religiosos, lingüísticos, jurídicos, políticos, se viven y se explican de manera conjunta. Esta visión del mundo nayerij la traducen nombrándola *el Costumbre*, es decir, la práctica de sus creencias ancestrales. Por ello

17 Ortega, José, *Maravillosa reducción y conquista de la provincia de San Joseph del Gran Nayar*, México, Layac, 1944, p. 9, citado por Reynoso Reynoso, Salvador, *op. cit.*, p. 15.

en el “Tercer Encuentro de Pueblos Indígenas”, celebrado en Jesús María, municipio de El Nayar, del 10 al 12 de octubre de 1992, se manifestaron

en contra de la penetración de sectas religiosas en nuestras comunidades. Ofrecen ropa, aparatos electrodomésticos y otras cosas atractivas para convencernos y convertirnos en sus miembros. Pero detrás de éstos meten ideas contra *el Costumbre*. A quienes practicamos *el Costumbre* heredado de nuestros antepasados nos acusan de hacer prácticas satánicas.¹⁸

5. Situación política y normas indígenas

Desde siempre los nayerij han tenido un jefe, autoridad máxima designada por el Concejo de Ancianos. Hasta principios del siglo XVIII, dicha autoridad recibía el nombre de *tonati* o *tatuan*, después recibió el nombre de gobernador. En nuestros días ambos se conservan: el primero al interior de la comunidad, por ser parte ya de su lengua; y el segundo al exterior por ser el título que se les impuso. El modo de designación del jefe de la comunidad se realiza a través del principal instrumento de conocimiento chamánico: los sueños. Fernando Benítez nos da el siguiente testimonio de la comunidad de Jesús María:

Los últimos días de octubre se reúnen los Principales en la casa del *tatuan* para elegir secretamente al nuevo gobernador que debe tomar posesión de su cargo el primero de enero. Deliberan algunas horas y si no llegan a un acuerdo los Principales duermen sentados en sus bancos. A la mañana siguiente el gobernador les pregunta:

- Oigan, mis Principales, ¿no soñaron ustedes con el nuevo gobernador? Entonces se levanta uno de los viejos y dice:
- Yo soñé con Luis Ceferino, el que vive en el Rancho de los Robles. Soñé que un hombre me entregó dos cañas altas, con hojas, para dárselas a Luis Ceferino. Soñé también que llamábamos a Luis Ceferino.

18 UCEL y UCIH, “Tercer Encuentro de Pueblos Indígenas” (inédito), Tepic, Nay., 1992.

— Pues hombre —exclama el gobernador—, ya soñó mi Principal. Ya oyeron lo que soñó este Margarito Díaz. ¿Qué opinan ustedes?

— Ya supimos lo que queríamos saber. Entonces conformes.

Pues guarden el secreto. Cuando vengan Todos Santos (el 2 de noviembre) llamaremos a Luis Ceferino.¹⁹

El *tatuan* o gobernador tiene su bastón o vara de mando. Éste es de origen prehispánico, ya que cuando el primer jesuita, Tomás Solchaga, narra el encuentro con los nayerij, menciona

que éstos venían sin armas y en medio de ellos iba su reyezuelo o gobernador, mozo, que traía en la cabeza una corona de variedad de plumas bien matizadas y en la mano un bastón con la empuñadura de plata: era alto de cuerpo y bien apersonado, pero de tanta severidad, que declinaba el ceño.²⁰

De origen colonial es la designación de caciques (así se llamaban los jefes indígenas antillanos, y que los españoles utilizaron en el Continente), y de principales, impuesto por Cédula Real de 1538: “porque a nuestro servicio y preeminencia real no conviene” que se les llame señores.

El primero de enero el *tatuan* designado recibe el bastón de mando y da a conocer las reglas de su gobierno al pueblo reunido frente a la Casa Fuerte (una de las sedes del gobierno indígena; la otra es la Casa Real). En 1970, Fernando Benítez publicó dichas reglas:

Ahora sí, mis Principales, ya he recibido el cargo con este bastón y este equipal. No sabemos si podemos llegar al año entrante. A toda la gente le digo que no tire los pitahayos, que no tire los guamúchiles, los ciruelos y los mangos; que respete el ganado ajeno aunque no esté marcado, que no pesque con dinamita en el río, pues se mueren los bagres chicos, que no queme los pastos, alimento de nuestras

19 Benítez, Fernando, “Los coras/los mazatecos”, *Los indios de México*, 4a ed., México, Era, 1984, t. III, p. 419.

20 Ortega, José, *op. cit.*, p. 70, citado por Reynoso Reynoso, Salvador, *op. cit.*, p. 14.

vacas, que los hombres no se lleven a las mujeres casadas, que no riñan con cuchillos, ‘salones’ o rifles, y que no roben ninguna cosa pues el gobierno (estatal) nos castiga mucho, nos mete a la cárcel diez o quince años. Vivan bien, trabajen, hagan sus casas en el pueblo y no anden criminando a la gente. Esto es todo lo que tengo que decirles.²¹

En el “Tercer Encuentro de Pueblos Indígenas” se concluyó respecto a la organización indígena y la preservación de *el Costumbre* que

en algunos casos ha perdido fuerza la autoridad tradicional adentro y afuera de su comunidad, ante lo cual es necesario: ...que difundamos lo que son nuestras tradiciones y apliquemos nuestras leyes, para lo cual es necesario que las comunidades tomen su papel y determinen junto con las autoridades tradicionales un Reglamento que señale normas, derechos, obligaciones y sanciones.²²

Es por ello que las reglas de gobierno en 1993 fueron dadas a conocer de la manera siguiente:

REGLAMENTO GENERAL INTERNO E INSTRUCCIONES
POR LOS GOBERNADORES PROPIETARIO, SUPLENTE
Y CUERPO DE ANCIANOS DE ESTE LUGAR DE JESÚS
MARIA NAY, MUNICIPIO DE EL NAYAR, ESTADO
DE NAYARIT, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES
AGRARIA Y ADMINISTRATIVA MUNICIPAL, EJERCEREMOS
NUESTRA RESPONSABILIDAD PARTIENDO
DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993.
Y DECIMOS LO SIGUENTE:

1. Que haya obediencia y disciplina en todos los habitantes para las autoridades civiles y de nuestra tribu que son las que se encargan del orden público y de la justicia y la ley.

21 *Ibidem*, pp. 423 y 424.

22 UCEI y UCHI, *op. cit.*

2. Que se respeten las cosas ajenas. No robar nada para evitar que las autoridades tengan que llamar la atención y que castiguen de acuerdo con las faltas cometidas.
3. No maltratar los árboles plantados, así como las plantas silvestres, que también nos proporcionan sus frutos y nos dan sombra para resistir el calor.
4. No quemar los pastos que sirven para alimentarse nuestros ganados, también que se respeten los árboles como son: pitayos, nopales, guajes, arrayán, guamúchiles, mesquites, etc., no cortándolos ni quemándolos para evitar que las autoridades de la materia agraria los sometan al castigo correspondiente.
5. Por ningún motivo se echen truenos de dinamitas a los charcos de nuestro río cora ni arroyos, para evitar la mortandad de los pescados chicos que ahí viven porque de lo contrario, la persona que desobebeza esta disposición ser castigada.
6. El Gobierno Supremo de la tribu cora está colaborando con las autoridades administrativas para que por ningún motivo dejen los padres de familia de llevar a sus hijos a las escuelas de nuestra comprensión, para que todos los niños y niñas se enseñen a leer y escribir y así mejorar su preparación, los hijos del pueblo serán los futuros ciudadanos del pueblo y de México.
7. Punto muy importante, que todos los miembros de nuestra tribu cora cumplamos con nuestras costumbres no olvidando las cosas sagradas que nuestros antepasados nos dejaron, celebrar nuestras fiestas tradicionales religiosas y las ceremonias netamente cora, porque todo esto se atribuye a Dios padre todo poderoso, para que amemos con nuestros mejores comportamientos unos a los otros.
8. Que haya respeto entre nosotros referente a los montes y cuhamiles que hacemos para sembrar en tiempos de lluvias, para evitar problemas a las autoridades agrarias en donde tengan que llamarle la atención.

9. Que el Ministerio Público y Juzgado Mixto de Primera Instancia que están ubicadas en esta cabecera Municipal, sugerimos que todos los delitos cometidos por personas indígenas sean bien analizadas e investigadas para que esto proceda al castigo correspondiente, sea a conocimiento del Gobernador tradicional y Cuerpo de Ancianos.
10. Que todo comerciante que venga de otras partes que quiera establecerse en este lugar a ejercer su comercio, debe ser por consentimiento de la autoridad tradicional, agraria y administrativa municipal.
11. Para terminar, como gobernador en unión de las autoridades agrarias y civiles mando a todos que sigamos manteniendo y conservando nuestra amistad sincera entre los que vivimos en esta comunidad, que siempre y así se sigan conservando la confianza de la tranquilidad que siempre ha reinado en nosotros mismos y para que también haya paz y progreso en esta Sierra donde vivimos todos juntos como hermanos.

Muchas gracias señores, señoras, jóvenes y señoritas por la atención que prestaron en escuchar este reglamento general interno.

Jesús María Nay, a 1o. de enero de 1993

A T E N T A M E N T E

LOS GOBERNADORES TRADICIONALES

PROPIETARIO

Esteban López Valentin

SUPLENTE

Modesto de Jesús Melchor

CUERPO DE ANCIANOS

Marcelo de Jesús

Felipe Silverio Aguilar

Alejandro Serrano Robles

Julian Serrano Pérez

Leonardo Zeferino Bernabe

Roman Bernabe Díaz

Mariano Ballesteros Marquez
J. Isabel Evangelista Canare
Francisco Daniel Torres

C.C.P.- C. Ambrocio Celestino Flores
Presidente Municipal de El Nayar, Nay.

C.C.P.- C. Lic. Celso H. Delgado Ramírez
Gobernador constitucional de nuestro estado de Nayarit
Palacio de Gobierno, Tepic Nayarit.

C.C.P.- C. Ancelmo Silverio Blas
Presidente del comisariado de bienes comunales,
Jesús María El Nayar Nay.

C.C.P.- Agencia del Ministerio Público de
este lugar, para su conocimiento y
fines legales

C.C.P.- Al Juzgado Mixto de Primera Instancia
para su conocimiento y fines legales a
que haya lugar. Jesús María Nay.

C.C.P.- Archivo General de la Tribu Cora de
este lugar.

El año nuevo para los nayerij no es sólo el momento de “cambiar” sus autoridades, sino la ocasión de renovar sus prácticas milenarias: ayunar, danzar, compartir alimentos, cantar, transmitir los bastones de mando, para la obtención de cosechas abundantes y, sobre todo, la preservación de su unidad cultural.

6. *Situación lingüística*

En Nayarit existen 9,249 hablantes del nayerij, de los cuales 5,988 hablan también el español y 2,880 son monolingües. Con base en el Censo de Población y Vivienda 1995, del total de la población que habla una lengua indígena, es decir, de 32,503: hablan español el 86%, no lo hablan el 13.7% y un 0.2% no lo

especificaron.²³ Para combatir el monolingüismo, en el “Tercer Encuentro de Pueblos Indígenas” se había concluido

que la enseñanza bilingüe-bicultural sea una realidad y no sólo una disposición legal; que se trabaje en la elaboración de los alfabetos huichol, nayerij, tepehuano y que se introduzca el uso de la escritura de las lenguas maternas en las escuelas bilingües; que se promuevan las tradiciones indígenas en ediciones bilingües.²⁴

7. *Situación económica*

La actividad principal de los nayerij es la agricultura y en menor medida la ganadería. Practican una economía de autosubsistencia, cuyos exiguos excedentes les permiten adquirir por trueque otras mercancías. En invierno emigran a la costa de Nayarit para trabajar en los campos de tabaco y maíz. Algunos emigran a los Estados Unidos.

Los 32,503 indígenas de Nayarit (38,368, según la CONABIO)²⁵ forman parte de los 17 millones que viven en una situación de pobreza extrema. Ello sigue provocando que la mortalidad infantil por desnutrición se siga manifestando.²⁶ Por eso algunos comienzan a establecerse con toda su cultura cerca de Tepic, en busca de mejorar sus condiciones materiales preservando su visión del mundo.²⁷

¿Cuáles son las características de la práctica jurídica nayerij en las comunidades de Jesús María y de Santa Teresa, ambas del municipio de El Nayar?

23 www.inegi.gob.mx (consulta de 25 de enero de 2001). Los resultados definitivos del censo 2001 no se han publicado.

24 UCEI y UCIH, *op. cit.*

25 www.conabio.gob.mx/biodiversidad/nay.htm (consulta de 25 de enero de 2001).

26 López, Isabel, “Azota la desnutrición a sierra nayarita”, *Reforma*, México, 24 de diciembre de 2000.

27 Pacheco Ladrón de Guevara, Lourdes, “Etnias de Nayarit: donde las mujeres son terrenales y los hombres sagrados”, *Memoria del 75 aniversario del estado de Nayarit*, Tepic, Nay., Gobierno del Estado, 1992, y “Huicholes urbanos en Tepic”, *Ciudades. Análisis de la coyuntura, teoría e historia urbana*, México, núm. 15, julio-septiembre de 1992.